



# Es necesario explicar a los ciudadanos de forma sencilla las últimas reformas de las pensiones para que puedan comprender cómo les van a afectar

**Guillermo de la Dehesa**  
Chairman del Foro de Expertos.

**El problema de la sostenibilidad de las pensiones ha sido durante las últimas décadas uno de los principales asuntos de la agenda político-económica. Las técnicas actuariales han señalado la alta tasa de retorno y problemas de financiación del sistema. ¿Por qué no se ha solucionado? ¿Durante cuánto tiempo seguirá siendo un asunto pendiente? ¿Es resoluble?**

No se puede solucionar porque **hoy la gran mayoría de los trabajadores se quiere jubilar, en promedio, mucho antes de lo que le correspondería de acuerdo con su esperanza de vida.** La esperanza de vida al nacer es hoy muy superior a la que había cuando se decidió establecerla a los 65 años, que fue, en 1919, cuando era sólo de 33 años y sólo un 33% de la población europea lograba alcanzar los 65 años de vida.

**Hoy se sigue jubilando a los 65 años cuando la esperanza de vida al nacer, en España, es de 80,6 años, 2,4 veces más elevada que en 1919.**

Naturalmente, 65 años es un promedio, pero hay algunas tareas, como son las de las minas, de la pesca de altura, del campo y de la construcción, que son mucho más duras que trabajar en una tienda o en una oficina y que tienden a reducir la esperanza de vida.

Pero lo más importante es que **las tendencias demográficas, en España y en Europa, están contribuyendo a que haya, cada vez más, poblaciones cada vez más envejecidas**, ya que la esperanza de vida sigue creciendo y la tasa de natalidad sigue cayendo, lo que hace que la única solución para poder hacer frente a esa situación y evitar que quiebren los sistemas de Pensiones y de Seguridad Social es fomentar la natalidad y además, admitir a más inmigrantes jóvenes de países en desarrollo, para poder aumentar el número de trabajadores en España y en Europa y aumentar la tasa de natalidad, ya que es mucho más elevada en los inmigrantes jóvenes.

**El Pacto de Toledo tiene entre sus objetivos permitir abordar el problema de la sostenibilidad de las pensiones desde un ámbito técnico abstrayendo el asunto del debate político. ¿Está cumpliendo esta función?**

**El Pacto de Toledo es una Comisión Parlamentaria que fue creada en 1995**, con el apoyo de todos los partidos políticos para asegurar la sostenibilidad del sistema de pensiones y para sacar su discusión de la confrontación política. **Dicho Pacto ha sido un paso muy importante para intentar hacer frente al problema de las pensiones.**

El Pacto estableció 15 recomendaciones que fueron la base de un acuerdo entre el Gobierno y los principales Sindicatos que dio lugar a la Ley de 1997, de Consolidación y Racionalización del Sistema de Seguridad Social, aumentando de 8 años a 15 el número de años aplicado a la base reguladora de la pensión, revalorizando las pensiones con el IPC y creando el Fondo de Reserva de la Seguridad Social, en 2000, al que se ha dado en llamar la Hucha de las Pensiones. También se adoptaron otras medidas tales como: mantener la edad de Jubilación a los 65 años, con la recomendación de facilitar la prolongación voluntaria de la vida laboral y también mantener el poder adquisitivo de las pensiones mediante su revalorización automática con el índice de precios al consumo IPC, a través de fórmulas de contenido similar. Finalmente, se propuso desarrollar sistemas complementarios de ahorro y protección social, tanto individuales, como colectivos.

**En abril de 2001, el Gobierno, la Patronal y los Sindicatos llegaron a un nuevo acuerdo en materia de pensiones** que se plasmó en una nueva ley que incentivaba la jubilación más allá de los 65 años y permitía la jubilación anticipada a partir de los 61 años.

**En 2003, la Comisión Parlamentaria publicó un nuevo informe con 22 recomendaciones** que

sirvieron de base para el nuevo acuerdo del Gobierno y los Agentes Sociales y la nueva Ley de 2007, que modificaba el cómputo de los días efectivos de cotización para el cálculo de la pensión, el aumento de la edad de jubilación parcial hasta los 61 años y la racionalización de los criterios para acceder a las pensiones de incapacidad.

**En 2011, se aprobó un retraso progresivo de la edad de jubilación, que pasaba de ser a los 65 años a los 67 años**, con carácter general, aumentando progresivamente de los 35 a los 37 años el período de cotización del trabajador, para poder acceder a una pensión del 100% y, además, la pensión pasa de estar calculada sobre los últimos 15 años de salario a estar calculada sobre un período de 25 años, en un proceso transitorio de que va de 2013 a 2022.

**En la Ley 27/2011 se tomó la decisión de aumentar la edad de jubilación de los 65 años a los 67 años, pero a partir del año 2027.** Es decir, en 2027, para cobrar el 100% de la Jubilación se exigirá tener 65 años y 10 meses, si no se tienen 38 años cotizados y seis meses y se computan sólo los últimos 25 años.

**En 2013, se introduce el índice de Revalorización de las Pensiones (IRP)** con el que, por primera vez, se desvincula el crecimiento de las pensiones del índice de precios al consumo. Además, **se introduce el Factor de Sostenibilidad de las Pensiones** que añade dos nuevas variables al cálculo de la pensión: el Factor de Equidad Intergeneracional (FEI) y el Factor de Revalorización anual (FRA), pero que sólo empezarán a aplicarse a partir de enero de 2019.

El FEI se revisará cada 5 años en función de la esperanza de vida en dicho momento. El objetivo del FEI es que, dado que la esperanza de vida aumenta considerablemente, y se estima que lo siga haciendo, los jubilados perciban a igual contribución durante su etapa como cotizantes, el mismo importe a través de su pensión pública como jubilados. Esto

significa que se cobrará menos al mes, pero durante más años.

El objetivo del FRA supone que los jubilados futuros cobren una pensión media más baja que la que quienes se retiraron antes que ellos, pero no verían recortada su pensión durante los años que la perciban. Esta fórmula se está aplicando ya en otros países de nuestro entorno, como Portugal, Grecia, Alemania y Austria.

**¿En qué medida las reformas llevadas a cabo para paliar el problema están dando los resultados esperados? ¿Cuáles han sido las más relevantes?**

**Estas decisiones no han entrado en vigor todavía**, pero sólo su conocimiento, está tranquilizando a los futuros jubilados que son los que más preocupados están. Además, hay que dedicar mucho tiempo a explicar a los ciudadanos estos términos de forma sencilla para que puedan comprender cómo les van a afectar, algo a lo que nos dedicamos a hacer con las publicaciones del Foro de Expertos del Instituto santalucía que me honro en presidir.

**¿Qué actuaciones adicionales son necesarias para garantizar una renta mínima a las personas jubiladas? ¿Alguna experiencia internacional de utilidad?**

**En el Instituto santalucía hemos explicado cómo se puede implantar un Sistema de Cuentas Nacionales** que ya han utilizado otros Estados Miembros de la UE, tales como Suecia, Italia, Polonia y Letonia.

La gran mayoría de los Estados Miembros de la UE han hecho reformas de los sistemas de pensiones, como es el caso de España y de la mayoría de los Estados Miembros de la UE, que son, de dos tipos: En primer lugar, las reformas Paramétricas, que no implican un cambio radical en sus sistemas

de Seguridad Social ya que se limitan a modificar o a ajustar los parámetros básicos del sistema que intervienen en la definición del cálculo de la pensión inicial o de su posterior revalorización, como son el aumento de la edad legal de jubilación, el endurecimiento en el acceso a la jubilación anticipada, el aumento de número de años que se tienen en cuenta para el cálculo de la pensión inicial o la modificación de las reglas de revalorización de las pensiones.

En segundo lugar, las reformas Paradigmáticas o Estructurales, que actúan, predominantemente sobre el sistema de financiación. Por ejemplo, algunos Estados Miembros han sustituido parcialmente el Sistema de Reparto, por el Sistema de Capitalización, pero ninguno de ellos ha optado por un sistema de Capitalización puro. La razón es el alto valor que adjudican los ciudadanos europeos al sistema público de Pensiones, que les ha asegurado, durante décadas los ingresos suficientes a muchas generaciones de jubilados y que está muy enraizado en el sistema del Estado de Bienestar.

Ahora bien, la introducción de un sistema de Cuentas Nacionales, o Cuentas Individuales, hace que cuando un trabajador se incorpora al mercado laboral, se crea un fondo virtual donde se van sumando, a lo largo de su carrera laboral, todas sus cotizaciones a la Seguridad Social que se van capitalizando con una rentabilidad teórica. Este fondo teórico acumulado se transformará en una prestación vitalicia en el momento de su jubilación, mediante un factor de conversión. Este factor, tendrá en cuenta la esperanza de vida de los pensionistas, por lo que sería necesario aplicar el factor de sostenibilidad que está previsto en que entre en vigor en 2019.

**Este sistema de cuentas nacionales sigue siendo un sistema de cuentas individuales público de reparto**, es decir, las pensiones continuarían financiándose mediante un reparto convencional basado en la solidaridad intergeneracional. Las

contribuciones de los trabajadores actuales, por consiguiente, están destinadas al pago de las pensiones del mismo período.

El modelo conlleva, por lo tanto, **varios aspectos positivos**, entre ellos:

- **Primero: es más justo desde el punto de vista contributivo**, ya que existe una equidad actuarial entre lo que aportas al sistema y lo que recibes de él, en el momento de la jubilación, por lo que se incrementa su contributividad.

- **Segundo: es más transparente y sencillo**, ya que el trabajador puede saber en cada momento la cuantía teórica acumulada y conoce el método para transformar sus aportaciones a la pensión inicial.

**En un sistema de cuentas individuales la información es clave**, por lo que el trabajador mismo es el que tiene que tomar las decisiones que crea convenientes en base a ella. Por ejemplo, sobre la edad a la que quiere jubilarse o sobre si complementar o no la prestación pública que recibirá.

Fuente: Revista Actuarios nº 42 del Instituto de Actuarios Españoles